

También se dio cuenta del Expediente de
asentamiento de los dños. de Almudacén para
el año próximo Benídez, cuyo asunto manda
La Diputación mandar la Exma. Diputación quide sujeción de no solo
de sujeción los dños. por no estar comprendido en el acta que se da
en Almudacén.

Si por este Ayuntamiento y clases que com-
ponen el vecindario en 18 de Julio de 1844, con-
to por lo que proviene la R. Orden nro de
Febrero último. La Corporación acordó que si
sujeción de su cumplimiento se contase a la
Exma. Diputación que el no apacigua el
tado asentamiento en el acta anterior, fui en razón
á que ni se creó de nuevo ni se aumentó
como se hizo con algunas de los que allí se mu-
tan. Que la división de este Ayuntamiento
es obedeciendo ciertamente las órdenes que em-
anan del Gobierno, y que en la de que se ha
tacido que ha condado su cumplimiento, no
puede menos de llamar la atención de q. C.
por los perjuicios que de ello han á sus habitantes
al vecindario; pues necesitando el Ayunta-
miento cubrir sus cargas Municipales, can-
ciendo ya de 8000 q mas q que importan-
do de q. Almudacén, no le queda otra recuso
que atempearse á lo que proviene la Ley
de tasas de Febrero, ó proceder á un reparto o
cinal en concepto de deficit de propios, que

